



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

6 DE ENERO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10692

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO****ACUERDO****VILLAHERMOSA, TABASCO, 03 DE ENERO DE 2024.**

El suscrito licenciado **Jesús Cecilio Hernández Vázquez**, Encargado del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento a las atribuciones que me confieren los artículos 36 y 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

CERTIFICA

Que en la **Décima Novena** Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Período de Labores, de **trece de diciembre de dos mil veintitrés**, de conformidad con los artículos 13, 16, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el Acuerdo General Número **01/2023** del tenor siguiente:

“...Acuerdo General Número 01/2023**Considerando**

- I. En términos de lo dispuesto por los artículos 13, 17, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia está facultado para expedir los acuerdos generales que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

- II. Que mediante Acuerdo General 02/2021-I aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al primer periodo de labores, de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se creó la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral y las plazas que la conforman de acuerdo con el punto Segundo que establece:

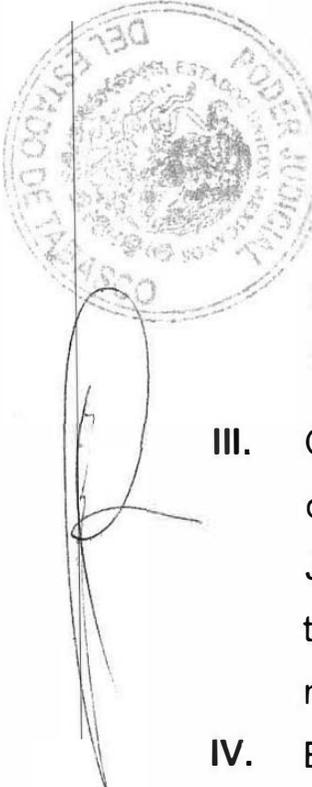
“Para el funcionamiento de la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral, se crean, las plazas de:

 - Perito en dactiloscopia, documentoscopia, grafometría, grafoscopia y grafología (2)
 - Perito contable
 - Perito valuador
 - Perito en medicina del trabajo
 - Asistente de causa y/o sala (2)
 - Conserje judicial”

En lo que se refiere a las plazas de los peritos, estas fueron modificadas mediante Acuerdo General Conjunto 11/2021 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria

conjunta, correspondiente al Segundo Período de Labores de catorce de octubre de dos mil veintiuno, en cuyo punto primero se modificaron y actualizaron las denotaciones asignadas a servidores judiciales, para que, en lo sucesivo, de manera oficial, en el caso de los peritos en dactiloscopia, documentoscopia, grafometría, grafoscopia y grafología; Perito contable; Perito valuador; y, Perito en medicina del trabajo, se denominaran Perito Judicial.

Es así que, en la Unidad de Peritos Judiciales en materia laboral, están adscritos dos peritos especializados en dactiloscopia, documentoscopia, grafoscopia.

- 
- III. Que las funciones de la Unidad de Peritos Judiciales son las que se establecen en el artículo 111 Bis.: “La Unidad de Peritos Judiciales es un área técnica cuyo objetivo es el auxilio de los tribunales Laborales en los casos que así lo determine la Ley, mediante la emisión de dictámenes periciales.”
- IV. En la Dirección General de Administración de los Tribunales Laborales para los efectos de su gestión administrativa, se reciben las solicitudes que remiten los tribunales laborales para la Unidad de Peritos Judiciales. Entre las especialidades solicitadas destacan la dactiloscopia, documentoscopia, grafoscopia, grafología, psicología, informática, acústica forense, medicina del trabajo, a todas se les da puntual seguimiento a través de la Dirección General, incluyendo las especialidades con las que no se cuenta, para lo cual se ejecutan las gestiones necesarias ante las instituciones

correspondientes; lo que facilita la operatividad del sistema de justicia laboral por conducto de la Dirección y permite dar seguimiento a las actividades de la Unidad de Peritos para cumplir con las exigencias de la Ley Federal del Trabajo.

- V.** Que derivado de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, aprobadas por el Congreso del Estado y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 6 de diciembre de 2023, en la edición 8478, de conformidad con el Artículo 22, fracción X, la Unidad de Peritos Judiciales es un órgano auxiliar de la Presidencia, por lo que para el cumplimiento de los fines para lo que fue creada, bajo este nuevo régimen normativo, que busca una optimización de recursos humanos y materiales, resulta necesario establecer las formas de coordinación interna y externa, con el objetivo de dar puntual seguimiento a las solicitudes de dictámenes periciales que se reciban, y un aspecto fundamental relacionado con la rendición de informes al Poder Judicial Federal, por las actuaciones de la Unidad de Peritos Judiciales y los que se soliciten de las demás autoridades competentes administrativas y de instituciones educativas, a efectos de no generar una carga administrativa a los peritos, ni causar ningún desgaste económico al presupuesto del Poder Judicial.
- VI.** Que es sustancial continuar con la consolidación del Sistema de Justicia Laboral en el Estado, por lo que resulta viable que la Unidad de Peritos Judiciales en materia laboral, sea coordinada y representada por el titular de la Dirección General de Administración de los Tribunales Laborales, ante el Poder

Judicial Federal, autoridades competentes administrativas y de instituciones educativas, lo que optimizará su funcionalidad y por ende se obtendrán mejores resultados, ello con independencia de las atribuciones establecidas a la Dirección General en la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sin que signifique mayores beneficios salariales a los establecidos, lo que además permitirá aprovechar de manera eficiente los recursos humanos con los que cuenta el Poder Judicial.

En virtud de ello, se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Se otorga al Director(a) General de Administración de los Tribunales Laborales, facultades de coordinación, de representación interna y externa, así como de gestión administrativa de la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral, quien de manera enunciativa, más no limitativa deberá:

- a) Representar ante el Poder Judicial Federal y ante toda autoridad Judicial o administrativa e instituciones educativas a la Unidad de Peritos Judiciales.
- b) Elaborar los informes que sean solicitados por las diversas autoridades judiciales o administrativas, así como los requeridos por la Presidencia y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

- c) Realizar con base a los datos proporcionados por los peritos judiciales las estadísticas de las actividades realizadas e informar semestralmente sobre los resultados a la Presidencia.
- d) Llevar el registro de las solicitudes de dictámenes periciales y su trámite.
- e) Gestionar la respuesta a las solicitudes de dictámenes periciales que presenten los tribunales laborales y demás autoridades.
- f) Representar, gestionar y proponer en su caso, capacitaciones a los integrantes de la Unidad.
- g) Las demás que le encomienden la Presidencia y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

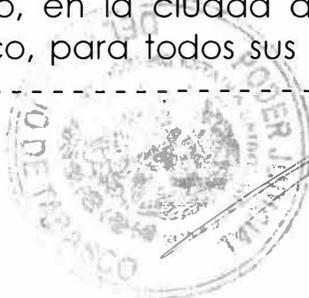
Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Segundo.- Comuníquese al Pleno del Consejo de la Judicatura para su conocimiento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco...”.

Lo que certifico constante de seis **(06)** páginas útiles, el tres de enero de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Doy fe.-----



No.- 10693

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 02 DE ENERO DE 2024.**

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de siete de diciembre de dos mil veintitrés, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 05/2023, del tenor siguiente:



ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO”

NÚMERO 05/2023

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94, 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. De conformidad con lo previsto por los artículos 2, 6, 7, 8, 97, fracciones II, III y XXXVI, 99, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, la de crear juzgados, establecer la competencia, ya sea territorial, y en su caso, la especialización por materia de tribunales y juzgados, para los efectos de garantizar una impartición de justicia de calidad para la sociedad.

III. Por Acuerdo General 03/2016, emitido en la Décima Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores de seis de abril de

dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó la creación el Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8, que comprende el municipio de Cárdenas, con sede en dicha municipalidad, a partir del veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

IV. Asimismo, en la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de tres de diciembre de dos mil veinte, se emitió el Acuerdo General 11/2020, en el que se creó el Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8, con sede en la ciudad de Cárdenas, derivado del incremento de asuntos penales que existen en aquella región, por lo que también se determinó que el Juzgado que estaba en funciones se denominaría a partir de esa fecha Juzgado Primero de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8.

V. En ese mismo sentido, acorde a las últimas estadísticas que obran en el Poder Judicial del Estado, con relación al número de carpetas iniciadas durante los años 2022-2023, en la región judicial 8, se obtiene un total de 1310 carpetas administrativas, que en comparación con otras regiones judiciales, sin considerar la región judicial 9 ubicada en la capital del Estado, es la región que cuenta con el mayor número de carpetas en trámite, por lo que se traduce en la mayor demanda de servicios a la población, de ahí surge la necesidad de crear un tercer Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento en dicha región, para continuar garantizando a los ciudadanos el acceso a la justicia pronta, tal y como lo consagra nuestra Constitución Política, ajustada a los requerimientos de la sociedad tabasqueña.

Es necesario también, tener en cuenta las reformas suscitadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, publicada en el



Periódico Oficial del Estado el seis de diciembre de dos mil veintitrés, en la especie el artículo 73 bis, en el que se estableció la designación de jueces de control y de enjuiciamiento para atender los asuntos exclusivos de violencia contra las mujeres, en los que estas sean sujetos pasivos de cualquier edad.

Por tanto, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea el Juzgado Tercero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región 8, con sede en la ciudad de Cárdenas, que iniciará sus funciones a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.

Segundo. El Juzgado Tercero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región 8, con sede en la ciudad de Cárdenas tendrá su domicilio en la calle Limón esquina Naranjos, colonia Infonavit Loma Bonita, código postal 86530 de Cárdenas, Tabasco.

Tercero. El Juzgado Tercero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la región 8 con sede en Cárdenas, Tabasco, de conformidad con el primer párrafo del artículo 68 y del 73 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente, conocerá de los delitos del orden común y exclusivos de violencia contra las mujeres, en los que estas sean sujetos pasivos de cualquier edad, previstos en el Código Penal para el Estado y leyes especiales, cuando no estén reservados a otra autoridad judicial; así como de aquellas materias respecto de las cuales la Constitución Federal y las leyes que de ella emanen les otorguen competencia; y tendrá jurisdicción para conocer de los delitos que se susciten en el espacio que comprende la competencia territorial del municipio de Cárdenas.

Cuarto. Para el desarrollo de sus funciones, el Juzgado Tercero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, se conformará con una estructura operativa integrada por:

Un juez (a) de control;

Un juez (a) de enjuiciamiento;

Un administrador (a) regional;

Dos jefes (as) de unidad de causa;

Un jefe (a) de unidad de sala;

Un (a) notificador (a);

Dos auxiliares de causa;

Un auxiliar de sala;

Un oficial de partes; y

Un conserje judicial.

Quinto. Las instalaciones del órgano jurisdiccional citado, contará con una sala de oralidad y un área administrativa.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



Tercero. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, e insértese en el Portal de internet de esta institución para hacer del conocimiento público su contenido.

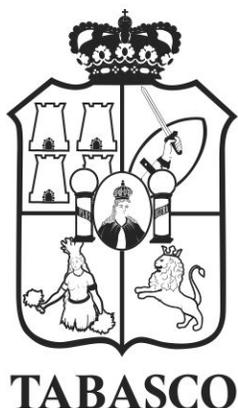
Cuarto. Gírense los oficios respectivos a las autoridades locales, estatales, y federales.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general de acuerdos del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el dos de enero de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.-----Doy Fe.-



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10692	ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2023 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO...	2
No.- 10693	ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2023 DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.....	8
	INDICE.....	14



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: As8/AzEmY1yiyO88IBpvp2c0TU5E2oe4vX7bXadammTTIbOZpGOIHecJDytku8q1vKyl1I8qFnyi6XVZxwQgZ90m4BwlkcQyk2sqq6efLMFJHDfMBcGpRxN/SNcmqqsU+OVN36x1jZ3ucUAgN3eEEcwJr2YhNxGhv09mPq5yrkZ72U2WD/BtVAao2FTjRYr3sgWhrCVM2lqSvxw7+YHb4pOclab0zuCVwgxQy5AZNrXBX3w1JOwn55veJg9HE7K4JLteYGRp8cSu9TdDTsqqsWDGLWDp/1QyGWPhVtBF5K/Kf9y2rMwK9IZbKartecOpZS6h9+5A7ImeHYWavQ==